

García González, Natividad.  
Galtier Rambaud, María Mercedes.

## PALMAS, LAS

Residencia de Las Palmas

Ribes Vidal, Emilia.

Ambulatorio de Las Palmas

González Pérez, María Dolores.  
Pérez Nieto, Dionisia.

## SALAMANCA

Residencia de Salamanca

López Torres, Piedad.  
Pérez Enciso, Felisa.

## SEVILLA

Residencia de Sevilla

Vázquez Durán, Pilar.  
Jiménez Exposito, Guadalupe.

Ambulatorio de Sevilla

López Marín, Josefa.  
López Bernárdex, Manuela.  
Bulza Rubio, Josefa.

## TARRAGONA

Residencia de Reus

Bosquet Serra, Francisca María.

## VALENCIA

Ambulatorio de Valencia

Aparisi Soler, María.  
Bellod Mora, Virtudes.  
Mediavilla Jorquera, Encarnación.  
Marzo Palouar, Saturnina.  
Lanza Asensio, Antonia.  
Prats Robles, María del Carmen.  
Cabedo Angulo, Carmen.

Ambulatorio de Gandia

Deltoro Gregori, María Rosa.

## VALLADOLID

Residencia de Valladolid

Capdevila y Diaz, Paloma.  
Recio Pascual, María del Consuelo.

Ambulatorio de Valladolid

Vega Vaca, María del Carmen.

## VIZCAYA

Residencia de Bilbao

Martín del Val, Elisa.  
Alonso Blasco, María Begona.  
Echevarría Estivariz, María del Carmen.

Ambulatorio de Bilbao

Bermejo Vitoria, María Cecilia.

Ambulatorio de Baracaldo

Mancho Fernández, Angeles.

Ambulatorio de Santurce

Vinje de los Mozos, María de la Concepción.

## ZARAGOZA

Ambulatorio de Zaragoza

Millán Melgar, Concepción.  
Guillén García, Enriqueta.  
Ruiz de Velasco Mimbelle, María Antonia.  
Sanchez Imaz, María del Carmen.

## MELILLA

Ambulatorio de Melilla

Menchacatorre Garay, María.

2.º Las Enfermeras a quienes se adjudica plaza en esta Resolución deberán tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en el caso correspondiente a plazas de las provincias Canarias, para las que el plazo será de cuarenta y cinco días.

3.º Las Enfermeras a las que se adjudica plaza en esta resolución y están actuando con carácter de propiedad en otra plaza de Enfermera de la Seguridad Social cesarán automáticamente en la misma al tomar posesión de la nueva plaza o al finalizar el plazo de toma de posesión; si no lo hicieren se estimará como renuncia la falta de toma de posesión en el plazo señalado.

Las Enfermeras que no posean nombramiento en propiedad como Enfermeras de la Seguridad Social y no tomen posesión de la plaza que se les adjudica no podrán concurrir a nuevo concurso de Escala hasta transcurridos dos años desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», causando baja en la Escala en caso de reincidencia.

4.º De acuerdo con la norma quinta de la convocatoria de este concurso, la Enfermera que haya cumplido los sesenta años de edad antes de la toma de posesión no podrá ocupar plaza de residencia, pero sí de ambulatorio en la misma localidad, pudiendo también optar por quedar en el lugar y destino que tenía anteriormente.

5.º La toma de posesión de la plaza adjudicada inicia el periodo de prueba de tres meses establecido en la vigente legislación, en cuyo periodo las Enfermeras quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 37-2 del Estatuto jurídico de las Enfermeras de la Seguridad Social, según se expone en la norma décima de la convocatoria de este concurso.

Quedan exentas del periodo de prueba, las Enfermeras que por haber desempeñado otra plaza en propiedad lo tienen ya superado, si bien pierden, si lo tuvieron, el puesto de trabajo, la jornada de ocho horas de ambulatorio o el internado de residencia, conservando el premio de antigüedad, que tiene carácter personal. Esta pérdida de puesto de trabajo no es obstáculo para que lo puedan obtener en su nuevo destino.

Las plazas no adjudicadas en la presente Resolución y las no ocupadas por las Enfermeras designadas pasarán a incrementar las vacantes convocadas o que se convoquen a concurso-oposición.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para formular recursos ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, Dirección General de la Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Practicantes del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Madrid.

Publicada por Resolución de 28 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) la relación de opositores admitidos a la realización del segundo ejercicio del

concurso-oposición, con expresión de las puntuaciones obtenidas en el primero, se hace preciso rectificar un error de puntuación por haberlo así acordado el Tribunal.

En consecuencia en la relación citada, donde dice: «Alberca Lorente, doña Elisa, 2,50 puntos», debe decir: «Alberca Lorente, doña Elisa: 9,50 puntos.»

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Presidente del Tribunal, Gonzalo Cabanillas Gallas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se establece composición del Tribunal en la convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Guardia.

Por la Resolución de esta Jefatura, publicada el día 3 de enero de 1970, en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la lista definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria para cubrir las siguientes vacantes:

Una plaza de Guardia en este Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, y habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones, esta Jefatura ha resuelto:

1.º La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don Rosendo García Salvador, Ingeniero Jefe del Servicio.

Vocales: Don Javier Cavanillas Salcedo, Ingeniero de Montes, y don Francisco José Gómez Sanz, Ayudante de Montes.

Secretario: Don Carlos Morales Yagüe, Perito de Montes.

2.º Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 27 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Rosendo García Salvador.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de dicho Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, con título español de Ingeniero Aeronáutico superior.
- Edad máxima: Treinta y dos años, cumplidos dentro del año 1970.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ministerio del Aire; Romero Robledo, 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- Con las instancias se remitirá la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen o resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráfico. Asimismo se acompañará certificación académica personal comprensiva de las asignaturas cursadas en su carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera; así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- La Inspección General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada en mano.
- Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación y hoja de castigos del interesado. Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Secretaría de la Inspección General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos el Organismo o dependencia militar por el que hayan cursado sus instancias.
- Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido, y en su caso tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Art. 4.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Art. 5.º Terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, la relación definitiva de los aspirantes admitidos al concurso-oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicándose el lugar, día y hora en que deberán efectuar su presentación para reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición del Tribunal, que constará de un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Art. 6.º De acuerdo con el apartado e) del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

Art. 7.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios, que serán propuestos por el Tribunal de examen de acuerdo con los programas que se indican al final de la presente Orden.

Art. 8.º Los que no se presenten al concurso el día que tengan señalado se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la presente convocatoria.

Los que después de comenzado el examen desistieran de continuarlo se entenderá que renuncian a la oposición.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo séptimo, el Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido calificación de apto en dichas pruebas. Seguidamente, a la puntuación obtenida en el examen, afectada de un coeficiente, le será sumada la nota media final de la carrera, afectada de otro coeficiente, con lo que se obtendrá la puntuación total de cada opositor. Seguidamente, el Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas, considerándose eliminados del concurso-oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

En caso de empate en las puntuaciones totales serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, al hijo de militar profesional, en su caso.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

La relación definitiva de los que resulten seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándose Caballeros-Alumnos y determinando lugar y fecha de presentación, al objeto de recibir las instrucciones necesarias.

Art. 10. Los opositores seleccionados deberán completar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro de Penados y Rebelde.
- Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito, correspondiente a la residencia del interesado.
- Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Quiénes dentro del plazo indicado de treinta días no presentaran su documentación, así como los que hubieran cometido cualquier falsedad en los documentos, perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 11. Los Caballeros-Alumnos seleccionados que no tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o no sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de éstos realizarán un periodo de formación militar de tres meses de duración aproximadamente en el lugar y fecha que oportunamente se determine.

Los que no efectúen su incorporación en la fecha fijada sin la debida justificación se entenderá que renuncian, perdiendo todos los derechos.

Los que superen el periodo de formación militar a que se refiere el párrafo primero de este artículo, juntamente con los que ya tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los tres Ejércitos o sean Oficiales o Suboficiales de alguno de éstos, serán promovidos a Alféreces-Alumnos para realizar a continuación un curso de organización militar y técnica de un mes de duración aproximadamente en el Organismo del Ejército del Aire que se determine.

Art. 12. Finalizado el curso de organización Militar y técnica con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Capitán e ingresados en la Escala del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, colocándose en el Escalafón por el orden que les corresponda según la calificación final obtenida, resultado ésta de la puntuación total expuesta en el artículo noveno, valoración de méritos profesionales debidamente acreditados y calificaciones alcanzadas en el mencionado curso, todo ello con arreglo al baremo que se expondrá en la Inspección General del citado Cuerpo.

Art. 13. Los opositores procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en cualquier momento volverán a sus Cuerpos, escalas y situación militar con los empleos que poseyeran al presentarse a esta convocatoria.

Madrid, 10 de febrero de 1970.

**SALVADOR**

MODELO DE INSTANCIA



(Primer apellido)
(Segundo apellido)

(Nombre)

Natural de ... provincia de ... nacido el ... de ... de 19...
con domicilio en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ...
hijo de ... y de ... provisto del documento nacional de identidad número ...
A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número ...
de fecha ... de ... último, para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, y
habiendo entregado los derechos de examen en mano o enviados por giro postal o telegráfico número ... impuesto
en la Estafeta de Correos de ... con fecha ... de ... (1).

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
2.ª Es casado, viudo o soltero (1).
3.ª Se halla en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico superior o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de instancias (1).
4.ª Si es militar: Ejército al que pertenece (1), empleo ... Arma o Cuerpo ... destino ...
5.ª Si es civil:
¿Ha realizado el Servicio Militar? (1).
¿Ha realizado la Milicia Universitaria? (1).
Ejército en que lo ha efectuado ... empleo alcanzado ... situación actual (1).
Por lo que solicita ser admitido en el citado concurso-oposición.

... a ... de ... de 1970,
(Firma)

EXCMO. SR. INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS.—Ministerio del Aire.—Romero
Robledo, número 8.—MADRID-8

(1) Hágase constar lo que corresponda.

PROGRAMA DE INGRESO

Control de producción, Planificación.
Planificación de la industria aeronáutica.
Control de mantenimiento.
Control de costes de fabricación.
Servicio de revisión periódica y entretenimiento del material aéreo.
Características económicas del transporte aéreo.
Regulación del transporte aéreo.
Longitudes necesarias de pistas. (Condiciones deducidas de los acuerdos internacionales.)
Características físicas de los aeródromos. (Reglamentación española e internacional.)
Vuelo inercial.
Seguimiento de satélites.
Ayudas a la navegación a larga distancia.
Ayudas a la navegación a corta distancia y aterrizaje.
Control del tráfico aéreo.
Aeronavegabilidad.
Normas relativas al vuelo.

Actuaciones de los misiles.
Problemas aerodinámicos de lanzamiento.
Motores cohetes de propulsante líquido.
Motores cohetes de propulsante sólido.
Equipos e instalaciones a bordo de los aviones.

BIBLIOGRAFÍA

CNPI. Planificación y control de la producción.
CNPI. Control de costes.
«Air Transportation traffic and management», de Wolfe.
«The performance of civil aircraft», de F. B. Baker.
«Aeropuertos», de López Fedraza.
«Navegación inercial», de Carpentier.
«Seguimiento de satélites», de Bautista.
Manuales F. A. A.
Normas O. A. C. I. (anexo 8).
«Mathematical theory of rocket flight», de Newton.
«Handbook of Astronautical Engineering», de Koell.
«La propulsión por fusión», de Barrera.